

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP46/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta Pública Anual
del Instituto Municipal de
Investigación y Planeación Urbana del
Municipio de Mexicali, por el
ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 13 de julio de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal

ASUNTO:

. . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Arq. Inocencio Cuellar López.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número IMIP068/2008, de fecha 30 de marzo de 2009, el C. Arq. Inocencio Cuellar López, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1969/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 12 de marzo de 2009, mediante oficio número DAGM/174/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII;

ASUNTO:

. . . 3

y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/297/2009 y DAGM/284/2009, ambos de fecha 30 de abril de 2009, mismas que fueron atendidas a través de oficios números IMIP/101/2009, IMIP/118/2009 e IMIP/119/2009 de fechas 11, 18 y 22 de mayo de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Arq. Inocencio Cuellar López, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/372/2009 y DAGM/407/2009 de fechas 29 de mayo y 8 de junio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 3 y 17 de junio de 2009 los CC. Arq. Inocencio Cuellar López, Lic. Mirna Guadalupe Sánchez Gaxiola y C.P. Fredi López López, en su carácter de Director General, Coordinador Financiero y Administrativo, y Encargado del Área de Contabilidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

ASUNTO:

. . . 4

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivó la siguiente salvedad que no afecta la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad no reconoció ingreso presupuestal por un importe de \$ 1'087,488, recibidos en 2008, por concepto de subsidio municipal y recursos recibidos para los proyectos: Diseño de Esquemas Integrales para Oferta de Suelo y Sistemas de Áreas Verdes para Mexicali, los cuales si fueron reconocidos debidamente en registros contables.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la salvedad anteriormente señalada debe hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/Janett*